

RESOLUCIÓN N° 0684 23 DIC 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011, presentada por JOHN EDINSON ORDOÑEZ SANTOS identificado con la CC No 1.065.863.599"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOHN EDINSON ORDOÑEZ SANTOS identificado con la CC No 1.065.863.599 en calidad de nuevo propietario, solicitó a Corpocesar renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011 a nombre de EVELIA SANTOS CASTIBLANCO.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0620 del 6 de julio de 2022, con reporte de entrega de fecha 8 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 6 de agosto de 2022 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario, no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA- 0620 del 6 de julio de 2022.

1. Costo del proyecto que incluya, Valor del predio o predios objeto del proyecto; Valor de los estudios geoelectrónicos, valor de la actividad de exploración y construcción del pozo o pozos respectivos; Valor de las obras y/o equipos para captación, conducción, distribución y/o aprovechamiento del recurso hídrico; valor del proyecto (80 bovinos) para el cual se requiere la concesión de aguas subterráneas.
2. Nombre del punto de agua.
3. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
4. Cuantía y Término en el que se realizarán inversiones.
5. Análisis físico-químico y bacteriológico de las aguas del pozo para el cual se solicita concesión, efectuados por laboratorio acreditado por el IDEAM.
6. Copia digital de toda la documentación técnica allegada y de la que se aporte en virtud del requerimiento informativo.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al predio en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011 a nombre de EVELIA SANTOS CASTIBLANCO, presentada por JOHN EDINSON ORDOÑEZ SANTOS identificado con la CC No 1.065.863.599, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

0684

23-DIC 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio La Esperanza, ubicado en jurisdicción del Municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 1735 del 15 de noviembre de 2011, presentada por JOHN EDINSON ORDOÑEZ SANTOS identificado con la CC No 1.065.863.599.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 016-2011 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al predio en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a JOHN EDINSON ORDOÑEZ SANTOS identificado con la CC No 1.065.863.599 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

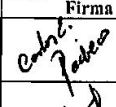
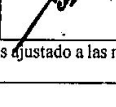
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

23 DIC 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL (E)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 016-2011